



OPERADORA VALMEX
DE FONDOS DE INVERSIÓN

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

VLMXP52

A. PORTADA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DEL FONDO DE INVERSIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DE C.V.

Denominación Social	Clave Pizarra	Categoría
Fondo Proyecto de Vida Valmex 2052, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.	VLMXP52	Discrecional

Clases y Series Accionarias

Serie A

Serie B Clases B0FI, B0CO, B0NC, B0CF, B1FI, B1CF

El sufijo FI se refiere a Personas Físicas, el sufijo NC se refiere a Personas No Contribuyentes, el sufijo CO se refiere a Personas Morales Contribuyentes y el sufijo CF se refiere a Cajas y Fondos de Ahorro.

Domicilio Social y Dirección de la Sociedad Operadora

Calzada Legaría No. 549 Torre 2, Piso 7, Colonia Diez de Abril, México, Ciudad de México CP 11250.

Página de Internet

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

Contacto para proporcionar más información. Área de Contraloría email:

cat@valmex.com.mx

Número Telefónico: 52-79-12-00

Horario: 08:00 – 15:00

Fecha de Autorización del Prospecto

Denominación Social	Autorización
Fondo Proyecto de Vida Valmex 2052 S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.	Oficio No. 157/9166/2018 de fecha 30 de junio de 2018

De conformidad con el artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión:

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera”.

Denominación Social de la Operadora

Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.

Días y horarios para la recepción de órdenes

Las compras y ventas podrán solicitarse todos los días hábiles (lunes a viernes), como se describe en el numeral 2, inciso b), sub inciso i). Las solicitudes de compra/venta se operarán de las 8:30 a las 13:00 horas, tiempo del centro de México.

Declaraciones:

La información contenida en este prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.

La inversión en el fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DE C.V. y las sociedades distribuidoras, no tienen obligación de pago en relación con el mencionado Fondo por lo que la inversión en este se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

La versión actualizada de este prospecto se podrá consultar en la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo

El fondo al ser categorizado como discrecional y por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

El fondo al tener un bajo porcentaje en instrumentos considerados fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses, existe el riesgo de no contar con los recursos necesarios para hacer frente a los requerimientos de liquidez de los inversionistas.

B. INDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- a) Objetivos y Horizonte de Inversión
- b) Políticas de Inversión
- c) Régimen de Inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la Inversión
 - i) Riesgo de Mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos efectivos

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

- a) Posibles adquirientes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de Servicios
 - i) Sociedad operadora que administra al fondo de inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley
- b) Estructura del capital y accionistas

4. ACTOS CORPORATIVOS

- a) Fusión y Escisión
- b) Disolución y Liquidación
- c) Concurso Mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y Horizonte de Inversión

El fondo es una alternativa de inversión para destinar los recursos dirigidos al retiro, o a cualquier otro proyecto de mediano o largo plazo; para el portafolio se establece una base de referencia la cual busca preservar, al horizonte del fondo, el capital en términos reales, es decir en Pesos ajustados por la inflación medida en UDIs (Unidades de Inversión). A su vez el objetivo de gestión del fondo es el de superar el rendimiento de la base de referencia. Comparativamente, una inversión en un instrumento indizado a la inflación (sin riesgo de crédito) cuyo vencimiento sea igual al horizonte de inversión, solo permite minimizar el riesgo sujeto a un rendimiento en términos reales conocido (es decir, la tasa del instrumento al momento de su adquisición); mientras que el del fondo, maximiza el rendimiento sujeto a minimizar el riesgo al horizonte de inversión (busca preservar el capital ajustado por inflación al horizonte).

El fondo tiene un horizonte objetivo para el año 2052. El fondo no cuenta con un plazo mínimo de permanencia, sin embargo, con el objetivo de lograr el planteamiento descrito en el primer párrafo de este inciso, el plazo que se estima o considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión en el fondo es hasta la fecha de convergencia del objetivo del mismo. Por ejemplo, un inversionista que entrará en el fondo VLMXP52 (con horizonte o vencimiento en el 2052) que adquiriera el fondo en el 2031, se le recomendaría permanecer en dicho fondo durante los siguientes 21 años, plazo en el cual el fondo llegaría a su madurez. Cabe señalar que el año de convergencia no es puntual. Lo anterior se da por la revisión periódica de la base de referencia y al momento de ir convergiendo al plazo objetivo el portafolio se vuelven más estable (menor volatilidad) y ello permite manejar un rango de vecindad para el horizonte de inversión, lo que significa que el fondo no tiene un año puntual como horizonte de inversión sino un rango aproximado.

Clave Pizarra	Horizonte de Inversión (de Retiro)
VLMXP52	Del 2047 al 2055

Los inversionistas que permanezcan en el fondo hasta la madurez del mismo y que deseen mantener sus recursos invertidos, podrán optar por alguno de los fondos de “Proyecto de Vida Valmex”.

Los activos objeto de inversión del fondo, podrán ser valores de deuda que ofrezcan tasa nominal o tasa real, valores denominados en otras monedas ya sea gubernamentales, estatales, municipales, bancarios o corporativos, nacionales o extranjeros, así mismo se podrá invertir en renta variable local a través de las Bolsas de Valores o internacional a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC). La inversión en deuda y renta variable se podrá realizar en directo o a través de vehículos de inversión que contemplen activos cuyas características sean acordes a las mencionadas, pudiendo ser fondos de inversión, “trackers” o Exchange Trade Funds (ETFs). También se podrá tener inversiones en chequeras denominadas en otras monedas.

La estrategia del fondo se basa en un límite de exposición al riesgo, siendo el VaR máximo que puedan tener cada uno de los fondos, el establecido en la tabla de Régimen de Inversión.

La composición y concentración del portafolio objetivo (o base de referencia), será acorde al horizonte del mismo fondo, de tal forma que entre mayor sea el horizonte mayor será la agresividad del portafolio objetivo. La base de referencia para el fondo se detalla a continuación y la evolución surtirá efecto el 1ero. de enero de cada año, previa autorización del Consejo.

La base de referencia del fondo VLMXP52 en función de sus años a vencimiento

Años a Vencido	Índice Subyacente						S&P/BMV IPC
	PiPG-Cetes	PiPG-Fix3A	PiPG-Fix5A	PiPG-Real3A	PiPG-Real5A	PiPG-Real10A	
0 a.	99.9%	-	-	-	-	-	0.01%
1 a.	37.4%	25.3%	-	29.4%	7.7%	-	0.2%
2 a.	2.0%	38.4%	4.9%	21.1%	32.6%	-	1.0%
3 a.	2.0%	-	34.8%	-	59.9%	-	3.3%
4 a.	2.0%	-	32.5%	-	25.4%	32.3%	7.8%
5 a.	2.0%	-	26.1%	-	-	59.8%	12.2%
6 a.	2.0%	-	12.1%	-	-	70.3%	15.6%
7 a.	2.0%	-	1.5%	-	-	78.3%	18.2%
8 a.	2.0%	-	-	-	-	77.0%	21.0%
9 a.	2.0%	-	-	-	-	74.2%	23.8%
10 a.	2.0%	-	-	-	-	71.6%	26.4%
11 a.	2.0%	-	-	-	-	69.2%	28.8%
12 a.	2.0%	-	-	-	-	66.9%	31.1%
13 a.	2.0%	-	-	-	-	64.8%	33.2%
14 a.	2.0%	-	-	-	-	62.7%	35.3%
15 a.	2.0%	-	-	-	-	60.6%	37.4%
16 a.	2.0%	-	-	-	-	58.5%	39.5%
17 a.	2.0%	-	-	-	-	56.2%	41.8%
18 a.	2.0%	-	-	-	-	54.1%	43.9%
19 a.	2.0%	-	-	-	-	52.1%	45.9%
20 a.	2.0%	-	-	-	-	50.2%	47.8%
21 a.	2.0%	-	-	-	-	48.3%	49.7%
22 a.	2.0%	-	-	-	-	46.6%	51.4%
23 a.	2.0%	-	-	-	-	44.9%	53.1%
24 a.	2.0%	-	-	-	-	43.3%	54.7%
25 a.	2.0%	-	-	-	-	41.7%	56.3%
26 a.	2.0%	-	-	-	-	40.1%	57.9%
27 a.	2.0%	-	-	-	-	38.6%	59.4%
28 a.	2.0%	-	-	-	-	37.1%	60.9%
29 a.	2.0%	-	-	-	-	35.6%	62.4%
30 a.	2.0%	-	-	-	-	34.1%	63.9%
31 a.	2.0%	-	-	-	-	32.6%	65.4%
32 a.	2.0%	-	-	-	-	31.6%	66.4%
33 a.	2.0%	-	-	-	-	30.3%	67.7%
34 a.	2.0%	-	-	-	-	29.0%	69.0%
35 a.	2.0%	-	-	-	-	27.8%	70.3%
36 a.	2.0%	-	-	-	-	26.5%	71.5%
37 ó más	2.0%	-	-	-	-	25.0%	73.0%

Estructura en el 2019 del fondo VLMXP52:

Fondo	Índice Subyacente						S&P/BMV IPC
	PiPG-Cetes	PiPG-Fix3A	PiPG-Fix5A	PiPG-Real3A	PiPG-Real5A	PiPG-Real10A	
VLMXP52	2.0%	-	-	-	-	30.3%	67.7%

Cuando el fondo alcance su vencimiento (año 0), permanecerá invertido mayoritariamente en instrumentos gubernamentales, hasta su liquidación.

La base de referencia se construye realizando la mezcla de varios elementos, como: benchmark PiPG-Cetes (incluye todos los Certificados de la Tesorería -Cetes- en circulación), el benchmark PiPG-Fix3A (invierte en todas las emisiones vigentes del Gobierno Federal a tasa nominal fija -Cetes y Bonos M- con plazo a vencimiento entre 366 y 1092 días), el benchmark PiPG-Fix5A (invierte en todas las emisiones vigentes del Gobierno Federal a tasa nominal fija -Cetes y Bonos M- con plazo a vencimiento entre 1093 y 1820 días), el benchmark PiPG-Real3A (este Índice simula un fondo que invierte la totalidad de sus recursos en instrumentos con tasa real, Udibonos, PIC's Y CBIC's con un plazo al vencimiento entre 366 Y 1092 días), el benchmark PiPG-Real5A (este índice simula un fondo que invierte la totalidad de sus recursos en instrumentos con tasa real respaldados por el Gobierno Federal vigentes (Udibonos, PIC's y CBIC's) con plazo a vencimiento entre 1093 y 2020 días), el benchmark PiPG-Real10A (este índice simula un fondo que invierte la totalidad de sus recursos en instrumentos con tasa real, Udibonos, PIC's y CBIC's con un plazo al vencimiento entre 2,021 y 3,640 días) y por último, un componente de renta variable correspondiente al índice de Precios y Cotizaciones (S&P/BMV IPC) de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Las diferentes ponderaciones en cada uno de los componentes, se realiza de acuerdo al horizonte y a la agresividad del fondo.

Este portafolio objetivo o base de referencia, como su nombre lo indica, es una referencia más no la composición del fondo, en el entendido que buscará superar el rendimiento de su base de referencia al sobre o sub exponerse en los índices subyacentes, con el fin de aprovechar las coyunturas macroeconómicas y de los mercados financieros que se presenten a lo largo de la vida del fondo. Por ejemplo, en periodos en que se espera que la inflación sea más alta que lo anticipado por el mercado, la estrategia a seguir debería de consistir en sobre exponer el fondo en instrumentos de deuda indizados a la inflación (sobre exponerse en los instrumentos que conforman los benchmarks PiPG-Real3A, PiPG-Real5A y PiPG-Real10A).

Los índices de referencia arriba expresados se podrán consultar en:

<https://www.piplatam.com/Home/Benchmarks?txtCountry=MXy>

En específico para la composición del IPC en:

<http://www.bmv.com.mx/es/indices/principales/>

Para poder tener un rendimiento de gestión mejor al de la base de referencia citada, el fondo podrá asumir un riesgo superior al de dicha referencia. Lo anterior implica el riesgo que existe de que el fondo se aleje considerablemente del rendimiento otorgado por el portafolio la base de referencia en ambos sentidos. Ello dependerá de lo acertado o no que sea el escenario considerado para las decisiones de inversión, de la incorporación de otro tipo de activos que no estén considerados en el portafolio la base de referencia, entre otras razones.

El riesgo principal del fondo está asociado a los movimientos en las tasas de interés tanto nominales como reales, al tipo de cambio contra el dólar norteamericano u otras monedas, y al precio de las acciones, fondos de inversión, ETFs y trackers que componen la cartera, de acuerdo a la proporción que en cada momento establezca el modelo de asignación óptima de recursos.

Dado que no existe un instrumento de inversión principal, todos estos factores de riesgo tienen la misma importancia, pero es importante destacar que la evolución o transformación en el tiempo de la composición de la cartera, hace que los factores de riesgos mencionados se ponderen diferente, esto es, en algún momento determinado algún factor de riesgo pesa más que otros, pero en otro momento el mismo factor podrá tener menor relevancia.

Cuando los fondos estén invertidos mayoritariamente en acciones, el riesgo principal será la fluctuación en el precio de las acciones, fondos, ETF's o Trackers que componen la cartera de inversión. Por otro lado, cuando los fondos preponderantemente estén invertidos en deuda, el riesgo principal será el movimiento en las tasas de interés tanto nominal como real. Por último, el riesgo que se tendrá por la inversión en otras monedas dependerá del porcentaje de inversión que tengan los fondos en estos activos y de las fluctuaciones cambiarias del dólar norteamericano u otras monedas con respecto al peso.

El fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos y grandes, con conocimiento en finanzas y cuyas estrategias u objetivos se empaten al plazo correspondiente al retiro, considerando su nivel de complejidad y sofisticación.

Por su alta sensibilidad a cambios en los precios de los diferentes instrumentos que componen la cartera del fondo se dirige a inversionistas que buscan inversiones:

Clave Pizarra	Riesgo
VLMXP52	Muy Alto

El riesgo del fondo está en función a su objetivo y estrategia.

El cuadro anterior será modificado de acuerdo al transcurso del tiempo.

b) Políticas de Inversión

Para determinar la base de referencia óptima del fondo se definen y/o se calculan los siguientes puntos:

1) Evaluación del escenario de largo plazo: este escenario pretende plantear los niveles esperados de las variables macroeconómicas y financieras que afectan directa o indirectamente el valor de los activos objeto del fondo, tales como: inflación, nivel de las tasas de interés (reales y nominales, de corto y de largo plazo), nivel del tipo de cambio, etc. A partir de este escenario se pueden estimar los rendimientos esperados de cada uno de los activos que conforman el universo de instrumentos, esto permite obtener uno de los principales ingredientes para la optimización de los portafolios, que son los valores esperados;

2) Estimación del modelo estocástico del comportamiento histórico de los precios de los activos que conforman el universo de instrumentos, este modelo contempla solo los movimientos históricos en los precios debidos a las ganancias y pérdidas de capital y no a la tendencia "natural" de los mismos en el entendido que algunos instrumentos financieros cambian de precio por el simple transcurrir del tiempo es decir por devengo de intereses. En este paso del proceso se obtiene el segundo ingrediente importante para la optimización de portafolios, que es la varianza y covarianza de los precios de los instrumentos;

3) A partir de la información calculada en los puntos anteriores se pueden calcular todos los portafolios óptimos o frontera eficiente. Los portafolios son óptimos en el sentido de que maximizan el rendimiento sujeto a un riesgo dado, o viendo su problema dual que minimizan el riesgo sujeto a un rendimiento esperado dado; el cálculo de los portafolios óptimos emplea un algoritmo de programación cuadrática con restricciones de desigualdad;



4) La selección de las bases de referencia serán aquellos que cumplen la premisa de tener un riesgo medido como VaR (Valor en Riesgo) al horizonte seleccionado mayor o igual que cero. En el entendido de que existe mayor certeza sobre los resultados en el largo plazo, un portafolio con riesgo “cero”, es entonces un portafolio que al horizonte de inversión tendría un rendimiento esperado (ajustado por inflación), en los escenarios adversos, mayor o igual que cero. Nuevamente, los rendimientos y los riesgos se miden en términos reales (ajustados por inflación).

La mezcla de los activos objeto de inversión irá modificándose acorde a la proximidad de la fecha de retiro o de madurez del fondo, de tal manera que la proporción de instrumentos con mayor riesgo (volatilidad) deberá de disminuir, por ejemplo la proporción de inversión en instrumentos de las Bolsas de Valores o del Sistema Internacional de cotizaciones (SIC), mientras que la proporción de instrumentos con menor riesgo deberá de aumentar, por ejemplo Cetes.

El fondo tiene una estrategia de inversión activa que consiste en superar el desempeño de la base de referencia, la asignación de activos se basa en el escenario coyuntural de corto y de mediano plazo y en los parámetros de riesgo disponibles a la fecha, con el escenario, y por lo tanto con los retornos esperados, se determina el portafolio óptimo del fondo (algoritmo de programación cuadrática) el cual determina las sobre o sub-exposiciones en los diferentes activos, con respecto a la base de referencia.

La política de liquidez del fondo consiste en mantener como mínimo un 1% de su activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedores y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV en valores de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses. Adicionalmente el fondo podrá integrar en su cartera reportos con contrapartes con calificación mínima AA, mientras que los papeles que le son asignados al fondo AAA, en dólares a tasas nominales con un plazo máximo de 1 día hábil o depósitos en chequeras denominadas en otras monedas con bancos de la más alta calidad crediticia (AAA). Sin embargo el porcentaje mínimo establecido para este fin se considera muy bajo, por lo que el riesgo de liquidez del fondo es muy alto.

La diversificación del portafolio del fondo atenderá a la amplia gama de valores o activos de deuda y renta variable que podrán ser seleccionados, estos activos podrán ser acciones, fondos de inversión, “trackers”, ETFs, así como otros vehículos que se encuentren referidos a éstos. Los instrumentos del mercado de deuda podrán ser emitidos por entidades mexicanas o extranjeras, ya sea gubernamental, estatal, municipal, bancaria o corporativa, en cualquier plazo y/o moneda, pudiendo ser emitidos a tasa fija o tasa variable, ofreciendo tasa nominal o tasa real, prevaleciendo ésta última dado el objetivo del fondo.

En el caso de inversiones en acciones no se atiende a ningún criterio (sector, país, bursatilidad, índice, etc).

El fondo invertirá hasta el 100% en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece su sociedad operadora. De manera indirecta se podrán adquirir dichos valores, cuando formen parte de un ETF, tracker o vehículo de inversión adquirido, en cuyo caso se invertirá de acuerdo a la ponderación que éstos tengan en el mismo.

La inversión en fondos, sin que necesariamente implique que sean del mismo consorcio, estará limitada únicamente respecto al Régimen de Inversión, incluyendo el límite máximo de VaR, así como a una calificación mínima en caso de fondos de inversión de deuda, por lo que la selección de los mismos no atenderá a ninguna otra característica en específico.

La inversión en valores de renta variable se realizarán sin atender a algún criterio de industria, política de dividendos, tamaño de la empresa o a cualquier otro criterio. Así mismo, la inversión en renta variable internacional se realizará a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).

Se entiende como ETFs o trackers listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, a aquellos mecanismos de inversión colectiva de deuda o renta variable acordes al régimen de inversión del fondo, y los cuales no estarán apalancados ni realizarán replicas sintéticas.

La diversificación del portafolio atenderá a la amplia gama de valores o activos que forman parte de los mecanismos de inversión colectiva denominados ETF's o Trackers. Serán seleccionados aquéllos que repliquen algún índice. Para lograr que la réplica del índice se cumpla en todo momento, con independencia de las condiciones de mercado, algunos de estos vehículos de inversión refieren en sus prospectos de inversión que podrán hacer uso de operaciones derivadas y únicamente para lograr su objetivo.

Aquéllas inversiones que se realicen en valores de deuda, incluyendo fondos de inversión, que cuenten con una calificación otorgada por una empresa calificadoradora de valores, deberán de tener al menos una calificación de crédito de AA.

Las operaciones de reporto y préstamo de valores que realicen los fondos se realizarán con contrapartes cuya calificación sea mínima AA. Los plazos a los cuales se podrán realizar estas operaciones son: en el caso de reporto a 1 día hábil y en el caso de préstamo de valores el plazo se estipula en el apartado de régimen de inversión.

c) Régimen de Inversión

El fondo atenderá en todo momento a los parámetros regulatorios establecidos en adición a los siguientes:

Parámetros	VLMXP52
	min - max
Valores de renta variable (a través de acciones, mecanismos de inversión colectiva, ya sean en ETF's y/o Trackers, listados en las Bolsas de Valores o en el SIC; fondos de inversión de renta variable.	0.5% - 82%
Valores con vencimiento menor de tres meses y/o valores de fácil realización.	1%
Valores de Deuda que ofrecen Tasa Nominal en moneda extranjera (a través de instrumentos en directo, mecanismos de inversión colectiva, ya sean en ETF's y/o Trackers, fondos de inversión de deuda)	0% - 99.5%
Valores de Deuda que ofrecen Tasa Real (a través de instrumentos en directo, mecanismos de inversión colectiva, ya sean en ETF's y/o Trackers, fondos de inversión de deuda)	0% - 99.5%
Préstamo de valores (Plazo de 21 días naturales)	0% - 30%
Reportos en conjunto sin contravenir el régimen de inversión del Fondo.	0% - 100%
Valores de Deuda que ofrecen Tasa Nominal en pesos (a través de instrumentos en directo, mecanismos de inversión colectiva, ya sean en ETF's y/o Trackers, fondos de inversión de deuda)	0% - 99.5%
Depósitos en chequeras denominados en otras monedas.	0% - 10%
Var establecido	4.50%

El Var establecido para el fondo disminuirá conforme vaya transcurriendo el plazo.

Los porcentajes de inversión señalados se computarán diariamente en relación al activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedores y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al día de la valuación, excepto el parámetro de VaR que se computará respecto del activo neto.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

El fondo de inversión podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios indizados tales como Naftrac, IVVPeso, etc.

Los ETF's y/o Trackers sujetos de ser adquiridos por el fondo podrán estar invertidos en deuda o renta variable y únicamente serán seleccionados aquéllos que repliquen algún índice. Para lograr que la réplica del índice se cumpla en todo momento, con independencia de las condiciones de mercado, algunos de estos vehículos de inversión refieren en sus prospectos de inversión que podrán hacer uso de operaciones derivadas, tales como contratos de futuros, opciones y swaps atendiendo al logro de sus objetivos. Por lo anterior, los subyacentes sobre los cuales podrán realizar estas operaciones serán aquellos valores de deuda y de renta variable que se correlacionen con el índice a replicar. La inversión en instrumentos financieros derivados será de manera indirecta e implícitamente se tiene que el uso de los mismos no se realizará para la toma de riesgos especulativos, los índices no se replicarán en forma sintética. Es por ello que al hacer uso de este tipo de instrumentos se podría incrementar el riesgo de mercado del mecanismo o vehículo de inversión que sea adquirido y en consecuencia del fondo. Tanto en el vehículo o mecanismo de inversión, como en el mismo fondo, este riesgo será limitado. El vehículo de inversión atiende a un porcentaje mínimo de variación respecto al índice que replica, ello hace que el uso de estos instrumentos esté acotado. Los mercados en los que los vehículos de inversión operan los derivados no se encuentran limitados a ninguna particularidad.

Así mismo los fondos de inversión, de deuda o de renta variable, sujetas de ser adquiridas no harán uso de derivados.

El fondo de inversión no invertirá en valores estructurados o valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión

El fondo se apegará en todo momento a su estrategia original sin importar cuál sea su entorno.

d) Riesgos asociados a la inversión

Como se establece en el inciso a) Objetivos y Horizonte de Inversión, el riesgo principal del fondo está asociado a los movimientos en las tasas de interés tanto nominales como reales, al tipo de cambio contra el dólar norteamericano u otras monedas, y al precio de las acciones, fondos de inversión, ETFs y trackers que componen la cartera, de acuerdo a la proporción que en cada momento establezca el modelo de asignación óptima de recursos.

Cuando los fondos estén invertidos mayoritariamente en acciones, el riesgo principal será la fluctuación en el precio de las acciones, fondos, ETF's o Trackers que componen la cartera de inversión. Por otro lado, cuando los fondos preponderantemente estén invertidos en deuda, el riesgo principal será el movimiento en las tasas de interés tanto nominal como real. Por último, el riesgo que se tendrá por la inversión en otras monedas dependerá del porcentaje de inversión que tengan los fondos en estos activos y de las fluctuaciones cambiarias del dólar norteamericano u otras monedas con respecto al peso.

Dado que no existe un instrumento de inversión principal, todos estos factores de riesgo tienen la misma importancia, pero es importante destacar que la evolución o transformación en el tiempo de la composición de la cartera, hace que los factores de riesgos mencionados se ponderen diferente, esto es, en algún momento determinado algún factor de riesgo pese más que otros, pero en otro momento el mismo factor podrá tener menor relevancia.

Independientemente de que se trate de un fondo de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el fondo.

A continuación, se mencionan cada uno de los tipos de riesgo a los que el fondo se encuentre expuesto:

i) Riesgo de Mercado

Es la sensibilidad a las condiciones cambiantes del mercado, tales como movimientos de precios, tipo de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El desempeño del fondo puede verse afectado negativamente por movimientos imprevistos en las tasas de interés, tanto nominales como reales, al tipo de cambio y a los precios de las acciones, fondos de inversión, trackers, ETFs que componen la cartera. Dado que no existe un instrumento de inversión principal, todos estos factores de riesgo tienen la misma importancia.

El perfil de inversión del fondo hace que el riesgo de mercado sea:

Clave Pizarra	Riesgo de Mercado
VLMXP52	Muy Alto

Los cambios en las tasas de interés pueden afectar negativamente los precios de los activos objeto de inversión en instrumentos de deuda del fondo, de tal manera que un alza en las tasas de interés produce una disminución en los precios de valuación de dichos activos, impactando en el mismo sentido el precio de la acción del fondo. La magnitud del impacto descrito es proporcional al plazo, de tal manera que en plazos largos el efecto es más importante y por lo tanto implica un riesgo mayor.

Los cambios en las expectativas de inflación afectan de manera directa los activos objeto de inversión cuyo rendimiento esté referenciado a índices inflacionarios o tasas reales. Cuando existe un periodo de deflación el precio de éstos activos podrían verse afectados y por lo tanto podría impactar negativamente el precio de la acción del fondo y viceversa.

Variaciones en el tipo de cambio pueden afectar negativamente el rendimiento del fondo en caso de que el tipo de cambio se mueva de forma contraria a la estrategia adoptada por el fondo. Dichas variaciones se pueden derivar tanto de movimientos del peso respecto al dólar norteamericano, como a movimientos del peso contra otras monedas extranjeras. Por ejemplo, si el fondo se conforma principalmente de instrumentos denominados en moneda extranjera, supóngase dólares, la fluctuación en el tipo de cambio del peso respecto al dólar afectaría de manera directa el precio de la acción del fondo. Cuando existe un periodo de depreciación del peso existe un impacto positivo en el precio de la acción del fondo, mientras que en periodos de apreciación del peso la acción del fondo disminuye su valor.

Movimientos en los precios de las acciones en directo, fondos de inversión, trackers, ETFs o de aquéllas que componen los mecanismos de inversión colectiva en los que invierte el fondo pueden, a su vez, afectar negativamente los precios de las acciones representativas del capital social de éste. Una baja en el precio de las acciones en los que invierte el fondo, ya sea en directo o por medio del vehículo, produce a su vez una caída en el precio de las propias acciones del fondo.

Los movimientos de los activos que conforman los mecanismos de inversión colectiva, dependen de la oferta y demanda del activo en cuestión en sus respectivos mercados, ya sea el de deuda, el de renta variable, el cambiario, etc., en conjunto resulta en un impacto en el desempeño del mecanismo de inversión colectiva y por lo tanto al fondo al formar parte del portafolio en cuestión. Por lo anterior, independientemente del objetivo del fondo y de su categoría, siempre existe la posibilidad de menoscabo en el patrimonio.

La incertidumbre acerca del nivel futuro de las variables que inciden en el precio de los fondos, así como su eventual impacto en el mismo se refleja en la medida conocida como Valor en Riesgo. Su magnitud representa el rango de disminución potencial del rendimiento (una cola de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 97.5%; o bien el rango de variación potencial del rendimiento (dos colas de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 95%.

En específico para este fondo se utiliza un modelo histórico. Se consideran los 280 escenarios más recientes de precios para cada uno de los instrumentos que componen la cartera del fondo. El horizonte temporal es un día, por tanto el VaR de la cartera es la máxima pérdida esperada en un día con un nivel de confianza del 97.5%. En el periodo comprendido entre noviembre 2018 y enero 2019, el VaR promedio se ubicó en 1.1351%, llegando el VaR a un máximo de 1.2275%.

Clave de Pizarra	Promedio Observado	Máximo Observado
VLMXP52	1.1351%	1.2275%

Usted podrá consultar el último nivel observado del Var al cierre de cada mes y el promedio trimestral observado, en la siguiente dirección de internet:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/quienes-somos>

El valor en riesgo es válido únicamente bajo condiciones normales de mercado.

A continuación se enuncia un ejemplo numérico del VAR máximo autorizado:

Si se invierte una cantidad de \$10,000 pesos en el fondo y el límite máximo establecido de VaR para el fondo es del 4.5%, entonces la pérdida máxima esperada en un día será de \$450, por 10,000 pesos con un nivel de confianza de 97.5%.

Clave de Pizarra	VaR Límite del Fondo	Pérdida Máx. Esperada
VLMXP52	4.50%	\$ 450

ii) Riesgo de crédito

Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el fondo de inversión. Este riesgo es bajo dado que los emisores en los que el fondo invierte cuentan con una calificación mínima de AA.

iii) Riesgo de liquidez

Es el riesgo al que está expuesto el fondo, derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el fondo, a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

Como se contempla en el apartado de Régimen de Inversión, el fondo deberá mantener el 1% de su activo en instrumentos de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses. Lo anterior no es suficiente para mitigar este riesgo por lo que será considerado como muy alto.

iv) Riesgo operativo

Es la pérdida potencial por fallas en los sistemas, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.

La Operadora cuenta con un Manual en donde se establecen, entre otros rubros, los controles implementados para mitigar las pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operativo. Adicionalmente se le da seguimiento a la evolución de los riesgos y los controles. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

v) Riesgo contraparte

Es el riesgo al que está expuesto el fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que inviertan. La calificación crediticia otorgada a una contraparte determina la posibilidad que tiene de incumplir con las obligaciones contraídas. El fondo opera con contrapartes con calificación mínima de AA, por lo que el riesgo contraparte del fondo es considerado bajo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

El fondo ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración de la sociedad Operadora que administre el fondo de inversión para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo de inversión.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el presente apartado, el fondo de inversión de que se trate, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información (**SEDI**) de las respectivas bolsas.

Por lo antes descrito, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de dicho diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de las acciones del fondo.

En lo sucesivo y cuando existan datos, el historial de uso de la aplicación de diferenciales por parte del fondo, formará parte de este prospecto.

En fondo es de reciente creación por lo que no se cuenta con historial respecto a la utilización de dicho diferencial.

vii) Riesgo legal

El fondo está expuesto a la pérdida potencial derivada del posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del fondo.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos derivados de este tipo de riesgo, y con independencia de lo anterior anualmente se realiza una Auditoría Legal a las empresas del consorcio empresarial que pertenece la Operadora por un despacho independiente. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

Para el control de este riesgo, los contratos que celebre el Fondo, deberán ser revisados y aprobados por el departamento jurídico de la Operadora o de la Distribuidora relacionados con las operaciones de las mismas.

El riesgo legal es considerado como bajo, debido a que los contratos que firma el Fondo o la Operadora son revisados y aprobados por el departamento jurídico de ésta o de la Distribuidora, en cuyo proceso se evalúa justamente los riesgos implícitos.

e) Rendimientos

i) Gráfica de rendimientos

Las gráficas que a continuación se presentan, corresponden a las series que cotizan actualmente.

VLMP52

En fondo es de reciente creación por lo que no se cuenta con precios históricos a incluir en las gráficas.

ii) Tabla de rendimientos efectivos

Para poder computar el rendimiento se requiere que la serie haya cotizado de forma continua en el periodo.

VLMXP52

En fondo es de reciente creación por lo que no se cuenta con precios históricos a incluir en las tablas de rendimientos.

Tabla de rendimientos efectivos %Serie B0NC						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Rendimiento bruto						
Rendimiento neto						
Tasa libre de riesgo						
(Cetes 28 días)						
Índice de referencia						

Los rendimientos netos mostrados en las tablas de rendimientos reflejan el total de comisiones (costos) en que incurre el fondo de inversión, y es el que obtuvo el inversionista en el periodo.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El desempeño del fondo en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrán en el futuro.

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUFI), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirientes

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

B0FI: Podrá ser adquirida por empleados, directivos o jubilados de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión o de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Empresarial al que pertenece dicha Sociedad Operadora.

B1FI: Podrá ser adquirida por cualquier: (1) personas físicas mexicanas o extranjeras; (2) entidades financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión u otros mecanismos de inversión colectiva cuyos beneficiarios sean personas físicas.

B0NC: podrá ser adquirida por: (1) Fondos de Pensiones e Inversionistas Institucionales a los que la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión o las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Empresarial al que pertenece dicha Sociedad Operadora, les proporcionen servicios de Gestión de Inversiones en los términos de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que presten servicios de inversión”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones; y los Fondos de Inversión se distribuyan precisamente al amparo de dichos Servicios de Inversión. (2) El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, (3) las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, (4) la CDMX o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos, (5) los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, (6) aquellos organismos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria; (7) partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos; (8) las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; (9) las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro sujetos a la Legislación aplicable; (10) fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social; (11) empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes; (12) Estados extranjeros en los casos de reciprocidad; (13) Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que tenga el régimen fiscal de NO SUJETO DE RETENCIÓN excepto las sociedades nacionales de crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México.

Para que las entidades antes mencionadas, se encuentren en aptitud de adquirir esta Clase de acciones, deberán ser previamente identificadas y clasificadas por la entidad distribuidora de que se trate, como entidades no sujetas a retención en términos de la legislación fiscal vigente.

B0CO: podrá ser adquirida por (1) personas morales mexicanas o extranjeras excluyendo fondos de inversión; (2) instituciones de crédito que actúen por cuenta propia; (3) entidades financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; (4) entidades financieras del exterior; (5) agrupaciones de personas morales extranjeras; (6) dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados; (7) Municipios; (8) la Sociedad Operadora de éste Fondo de Inversión; (9) instituciones de seguros y de fianzas; (10) almacenes generales de depósito; (11) uniones de crédito; (12) Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; se exceptúan de los anteriores a las sociedades nacionales de crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México; (13) Las entidades que presten al Fondo servicios de distribución de acciones o de administración de activos

B0CF: podrá ser adquirida por: (1) Fondos y Cajas de Ahorro en general (2) empleados, directivos o jubilados de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión o de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo Empresarial al que pertenece dicha Sociedad Operadora, que implementen cuentas o canales de inversión con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del ISR o Inversiones a que se refiere el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

B1CF: podrá ser adquirida por: (1) personas físicas en general, que implementen cuentas o canales de inversión con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del ISR o Inversiones a que se refiere el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Todas las clases y series accionarias tienen los mismos tipos de derechos y obligaciones establecidos en el prospecto, excepto por el tipo de inversionista y la cuota de distribución que se cobrará.

Las clases accionarias se distribuirán en diferentes distribuidoras y dependerá de cada Distribuidora la selección de las distintas series, siempre y cuando atiendan al régimen fiscal del tipo de inversionista. El distribuidor será el responsable de informar al inversionista las condiciones para poder adquirir alguna serie acorde a los propios lineamientos establecidos para ello.

b) Políticas para la compraventa de acciones

El cliente podrá solicitar la compraventa de acciones representativas del capital social del fondo en forma verbal, escrita o telefónica o por cualquier otro medio siempre y cuando se establezca en el contrato que celebre el cliente con la distribuidora.

El fondo podrá recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista siempre que en el mercado existan condiciones de liquidez que permitan operar sin que los accionistas que permanezcan en el fondo sufran menoscabo indebido en su patrimonio. En caso contrario, limitarán la recompra diaria hasta el 1% del activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedores y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) del fondo en cuestión, prevaleciendo en todo caso primeras entradas primeras salidas y manteniendo la premisa para las operaciones pendientes. Como se establece en el apartado de Política de Inversión, el fondo mantiene una proporción baja en valores con vencimiento menor a tres meses y/o de fácil realización, es por ello que existe la posibilidad de que el fondo no readquiera la totalidad de las acciones que quieran vender los clientes.

Los inversionistas del fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio fondo en cuestión les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya notificado las modificaciones.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del fondo.

El fondo podrá a través del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera de tal forma que la entrada de nuevos clientes no vaya en demérito de los clientes que el fondo tenga a esa fecha. Tales límites temporales serán aplicados de manera general a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto; o en su caso la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Compra (desde el punto de vista del cliente): Diario

Venta (desde el punto de vista del cliente): Diario

Horario de operaciones: Las solicitudes de compra / venta se operarán de las 08:30 a las 13:00 horas, tiempo del Centro de México.

ii) Ejecución de las operaciones

Compra: Mismo día hábil de la solicitud

Venta: Mismo día hábil de la solicitud

En ambos casos se liquidarán al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro publicará la Bolsa de Valores correspondiente el día hábil siguiente, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

En condiciones desordenadas de mercado se podrá aplicar a las operaciones de compra venta un diferencial, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 inciso d) numeral vi).

iii) Liquidación de las operaciones

Tanto la compra como la venta se liquidarán a 48 horas (2 días hábiles) posteriores a la ejecución. Para la liquidación de las operaciones de compra, no es necesario que el inversionista cuente con recursos en efectivo disponibles en la fecha que ordene la operación, pero si es necesario que cuente con fondos disponibles ya sea en efectivo o en otro tipo de valores para poder hacer frente a la obligación de liquidar las compras efectuadas.

Para efectos de los incisos ii) y iii) anteriores, se considerarán como días hábiles aquellos en los que en los mercados de origen se operan y liquidan los valores. Dichos calendarios estarán a su disposición en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/nuestros-fondos>

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el fondo podrá suspender las operaciones de compra o venta de sus acciones.

A falta total de liquidez, y únicamente después de que lo autorice el Consejo de la Operadora, el fondo podrá liquidar a sus clientes proporcionalmente con los valores activos objeto de inversión del fondo. Por disposición expresa, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Referente a este apartado, las Distribuidoras se apegarán a lo establecido en todo momento.

c) Montos mínimos

El fondo no requiere monto mínimo para la compra venta de acciones, sin embargo cada distribuidora podrá establecer requisitos mínimos por cuenta, por fondo o por transacción, debiendo estipularlo en el contrato que celebre con el cliente. Hasta el momento, las distribuidoras del fondo establecen requisitos para adquirir acciones de este fondo, mismos que se sugiere consultar directamente con los distribuidores.

d) Plazo mínimo de permanencia

El fondo no requieren un plazo mínimo obligatorio, sin embargo de acuerdo con la mecánica de operación que se explica en los numerales i), ii) y iii) previos, el plazo mínimo de permanencia depende de la fecha en que se ordena la orden de compra y venta y su posterior liquidación. Por ningún motivo el inversionista podrá retirar sus recursos antes del plazo indicado. Se sugiere permanecer en el fondo el tiempo establecido para el retiro.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

1.1 LIMITES MÁXIMOS. La tenencia de los clientes sin que medie autorización adicional podrá ser de hasta el 24.5% del capital social pagado (sin considerar la serie A). En el caso de fondos de pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad, cajas y fondos de ahorro u otras entidades equiparables la tenencia podrá ser de hasta el 100% de dicho capital pagado.

1.2 EXCEPCIONES A LOS LIMITES MÁXIMOS. El límite a la tenencia accionaria por cliente que se menciona en el párrafo 1.1 que antecede, no aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando habiéndose adquirido acciones dentro del límite máximo establecido, por cualquier motivo ajeno al inversionista, su tenencia llegue a exceder el porcentaje establecido.
- b) Durante los doce meses posteriores a la entrada en vigor de cualquier modificación que se realice al prospecto de información al público inversionista del Fondo respecto al régimen de inversión, política de compra y venta de acciones y liquidez del mismo.
- c) La Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, sus empresas relacionadas y los accionistas de control de dichas entidades, ajustándose a lo establecido en el apartado de posibles adquirentes.

1.3 INFORMACIÓN AL CLIENTE. las distribuidoras contarán con sistemas que informen a los clientes del Fondo si una operación los hace exceder los límites de tenencia establecidos. Asimismo, en los Estados de Cuenta se deberá incluir dicha información.

Las distribuidoras deberán instruir al cliente o los clientes excedidos que vendan las acciones en exceso a las autorizadas.

f) Prestadores de Servicios

El consejo de administración de la Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios de los fondos, dicha evaluación y los cambios de prestadores de servicios, se notificarán en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/nuestros-fondos>

De acuerdo a la portada del presente prospecto el Área de Contraloría, cuya dirección electrónica es:

cat@valmex.com.mx

Podrá ser contactada para mayor información.

Número Telefónico: 52-79-12-00

Horario: 08:00 – 15:00

i) Sociedad operadora que administra al fondo de inversión

La sociedad operadora es Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. con domicilio en Calz. Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Col. Diez de Abril, Ciudad de México, C.P.11250. cuya página electrónica es:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

ii) Sociedad distribuidora

La distribución de acciones del fondo estará a cargo de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., fungiendo como distribuidora integral pudiendo celebrar contratos de distribución con otras distribuidoras legalmente autorizadas.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora

Cada una de las series y clases de acciones que emita el fondo será valuada diariamente por Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que le prestan servicios:

“El precio de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado del fondo de inversión de que se trate.”

iv) **Otros prestadores**

Servicio	Proveedor
Proveeduría de Precios	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
Depósito y Custodia de Activos y Acciones del Fondo	Valores Mexicanos Casa de Bolsa S.A de C.V.
Contabilidad y Servicios Administrativos	Operadora Covaf S.A. de C.V, Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

g) **Costos, comisiones y remuneraciones**

Comisiones y cobros por la prestación de servicios a la clientela.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFi

a) **Comisiones pagadas directamente por el cliente**

Las comisiones pagadas directamente por el cliente son de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Clases	
	B0FI, B0CO, B0NC, B0CF B1FI y B1CF.	
	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	Variable	Variable
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	Variable	Variable
Compra de acciones	Variable	Variable
Venta de acciones	Variable	Variable
Servicio por asesoría	Variable	Variable
Servicio de custodia de acciones	Variable	Variable
Servicio de admin. de acciones	Variable	Variable
Otras	Variable	Variable
Total	Variable	Variable

Los diversos conceptos de comisiones pagados directamente por el cliente varían de distribuidor en distribuidor, por lo que sugerimos consultar a su distribuidor.

b) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Se presentan únicamente las tablas correspondientes a las clases que tienen clientes.

VLMXP52

	Clases	
	%	\$
Administración de activos	%	\$
Administración de activos / sobre desempeño	n/a	n/a
Distribución de acciones	%	\$
Valuación de acciones	n/a	n/a
Depósito de acciones del Fondo	n/a	n/a
Depósito de valores	n/a	n/a
Contabilidad	n/a	n/a
Otros	%	\$
Total	%	\$
<i>* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos.</i>		

En fondo es de reciente creación por lo que no se cuenta con información a incluir en las tablas. El rubro de otros incluye Sistema de Registro y Control, Cuotas a la CNBV, Cuotas a la Bolsa Mexicana de Valores, entre otros.

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUFI), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

Comisiones o cuotas que se pagan a los prestadores de servicios.

Concepto	Procedimiento	Calculo	Periodicidad
Administración de activos	Cuota Fija	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente
Distribución de acciones	Cuota Fija	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente

Las comisiones descritas anteriormente son registradas diariamente en la contabilidad de los fondos, mismas que se reflejan en el precio de la acción de cada uno.

La cuota de administración de activos incluye la administración de activos, la proveeduría de precios, la custodia, la contabilidad, y la valuación.

El fondo tiene gastos adicionales como cuotas anuales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, etc.

En caso de modificar cualquiera de las comisiones aquí descritas, la Operadora deberá de avisar a las distribuidoras al día siguiente de la aprobación del Consejo los términos de dichas modificaciones. Las distribuidoras deberán de avisar a los inversionistas en cuestión bajo los medios y condiciones que acordaron con el mismo en los contratos de intermediación previo a su entrada en vigor.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Operadora Valmex de Fondos de Inversión S. A. de C. V. y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Valmex de Fondos de Inversión S. A. de C. V.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Valmex de Fondos de Inversión S. A. de C. V.”

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre el fondo está conformado por 5 miembros propietarios con sus respectivos suplentes. De los cinco miembros tres son Consejeros Relacionados con el consorcio empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora y dos son Consejeros Independientes, en ambos casos los respectivos suplentes tienen la misma característica. El tiempo que lleva laborando cada Consejero en el Fondo, se refiere desde la fecha que tiene dichas características, es decir, propietario, suplente y a quién suple, relacionado o independiente.

CONSEJERO PROPIETARIOS

RELACIONADOS

Gabriel Eugenio Kuri Labarthe (Presidente)
Desde Abril 2013
Sector financiero

Luis Manuel Murillo Peñaloza
Desde Abril 2015
Sector financiero

Michel Bruno Kuhn Lamberti
Desde Abril 2015
Sector financiero

INDEPENDIENTES

Hector Romero Tovar
Desde Abril 2015
Sector telecomunicaciones

Maria Cristina Silvia Malagón Soberanes
Desde Abril 2015
Sector privado

CONSEJEROS SUPLENTES

Julieta Zacarías Araujo
Desde Abril 2015
Sector financiero

Antonio Esteinou Madrid
Desde Abril 2015
Sector financiero

Ana Cecilia Reyes Esparza
Desde Abril 2015
Sector financiero

Ma. del Carmen Sanjurjo C.
Desde Abril 2015
Sector docencia

Alfredo Acevedo Rivas
Desde Abril 2015
Sector privado

DIRECTOR GENERAL

Ernesto Diez Sánchez
Desde Octubre 2018
Sector financiero

CONTRALOR NORMATIVO

Mayra Guadalupe Ramirez Castañeda
Desde Abril 2015
Sector financiero

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, se encuentran dentro del manual de conducta de la Operadora autorizado por el Consejo de Administración de la Operadora y remitido a la CNBV, en los siguientes términos: Los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Operadora que administre los fondos, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo y los accionistas de la sociedad operadora deberán de observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto.

Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión deban tomar en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Cuando los funcionarios y empleados de Operadora Valmex de Fondos de Inversión se encuentren en una situación de conflicto de interés, deberán notificarlo al Director General y al Contralor Normativo antes de ejecutar las operaciones correspondientes.

Las personas destinatarias del manual deben informar la asignación de tareas temporales y/o adicionales a sus funciones nominales que impliquen su participación en actividades que, por la información que se maneja, sean incompatibles con dichas funciones.

Los accionistas, miembros del consejo y directivos que mantengan el 10% o más del capital social del fondo deberán informar a la Operadora de las adquisiciones o enajenaciones que hayan efectuado con acciones del capital social de dicho fondo de inversión, dentro de un plazo no mayor a 12 meses posteriores a la fecha de recepción de su estado de cuenta en que se refleje dicha participación como consecuencia de dichas operaciones. De no recibir dicha sociedad el informe mencionado y a fin de tener por cumplida la obligación señalada, autoriza a la Operadora y/o Distribuidora de que se trate para que lleve por cuenta de dicho accionista, consejero o directivo un registro de sus operaciones mientras se mantenga ese grado de participación accionaria, dicho reporte quedará en la entidad correspondiente a disposición de la CNBV.

El fondo no podrá operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y con los demás que la Comisión desaprobe o determine que impliquen conflicto de interés.

b) Estructura del capital y accionistas

Capital Social Fijo y Capital Social Variable Ilimitado

	Acciones	Total Emitido
Fija Serie A**	1,000,000	1,000,000.00
Variable Serie B*	120,000,000,000	120,000,000,000.00

Las acciones mostradas en el cuadro anterior, son emitidas sin expresión de valor nominal

**Esta serie corresponde a la parte fija del capital social, solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, son de una sola clase, sin derecho a retiro y la transmisión de esta serie requerirá de la previa autorización de la Comisión.

* Esta serie corresponde a la parte variable, dividida en las siguientes clases B0FI, B0NC, B0CO, B0CF, B1FI, B1CF.

Todas las clases en las que se divide la serie "B" tienen las mismas características y otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

La emisión de acciones de la Serie "B" se realizará con el sólo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo, quedando facultado el Consejo de Administración para poner en circulación las acciones emitidas, así como para determinar las series y clases en que se dividan y las características de cada una.

Concentración de Capital

VLMXP52		31-ene-2019	
Concepto	Número de Cuentas	Suma de Tenencia	
Accionistas de la Sociedad	1	75,337,180	
Inversionistas con más del 30% de alguna serie	1	1.31%	
Inversionistas con más del 5% del Capital Social	ninguno	ninguno	
Inversionistas con más del 30% de alguna serie y más del 5% del Capital Social	ninguno	ninguno	

La suma de tenencia corresponde al total de las acciones en circulación. La suma de los diferentes conceptos es el número de acciones que corresponde a cada concepto dividido entre el total de acciones en circulación.

El fondo podrá estar controlado directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a los accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

ii) Escisión

El fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El fondo de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El acuerdo de escisión del fondo deberá contar con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes;
- II. Contar con los estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- III. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- IV. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- V. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido; si un fondo de inversión escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por el en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso; durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este artículo, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y

- f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
- Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 - Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Adicionalmente se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Que los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- Que el Consejo de Administración deberá determinar los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión.
- La posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFÍ.
- Los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse a los fondos de inversión escindidos, únicamente podrán ser Valores de aquellos a que alude el artículo 5 de la CUFÍ, siempre y cuando presenten problemas de liquidez o valuación.
- El valor de los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido podrá representar hasta el cincuenta por ciento de los activos netos del fondo de inversión escidente. El cálculo de dicho porcentaje se realizará el día hábil anterior al que el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión haya acordado la escisión, tomando en cuenta el precio actualizado de valuación de los activos que pretendan destinarse al fondo de inversión escindido, en relación con el monto de los activos netos. (art.25 bis3 CUFÍ)

La Comisión, previa solicitud del fondo de inversión y siempre que así lo justifique, podrá autorizar un porcentaje mayor del valor de los Activos Objeto de Inversión al señalado en el párrafo anterior.

- El número de inversionistas y el porcentaje de tenencia que cada uno respecto del fondo de inversión escindido, para determinar el total de acciones del fondo de inversión escidente que cada uno de ellos recibirá.
- Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

El fondo o fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión escidente deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

b) Disolución y Liquidación

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponde a:

- la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.
- A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de esta Ley.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c) Concurso Mercantil

El concurso mercantil del fondo de inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

Impuesto sobre la renta (ISR).

Para efectos de este impuesto, los fondos de inversión de renta variable, su regulación está contenida en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere al “Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos”.

Como se podrá observar en las siguientes referencias fiscales, el régimen fiscal no se aplica con base a las series accionarias de los fondos, dichas disposiciones fiscales únicamente se refieren a los accionistas de los fondos en forma general.

De acuerdo con su artículo 87, se establece que los fondos de inversión no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta, que serán sus integrantes o accionistas los que aplicarán a los rendimientos de estos fondos el régimen que le corresponda a sus componentes de interés (tendrán el carácter de interés: los premios cobrados por dar en préstamos valores), de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en este artículo y demás aplicables de esta Ley. En el caso de intereses, se señala que tratándose de integrantes o accionistas que sean personas físicas, los mismos serán acumulables conforme se devenguen en términos reales y para los integrantes que sean personas morales, los mismos se acumularán conforme se devenguen en términos nominales.

Además establece que, los fondos de inversión estarán obligados a calcular y enterar el impuesto sobre la renta mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se devengue el interés gravado, en los términos del artículo 54 de la misma Ley de ISR, que corresponda a sus integrantes o accionistas.

A su vez el artículo 54 establece que el impuesto se determinará aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. Asimismo, conforme al artículo 89 de la Ley de ISR, se establece que a través de sus operadores, administradores o distribuidores, según se trate, a más tardar el 15 de febrero de cada año, proporcionen a sus integrantes o accionistas, constancia anual, en la que se señale:

- El monto de los intereses nominales y reales devengados por el fondo a favor de cada uno de sus accionistas durante el ejercicio.
- El monto de las retenciones que le corresponda acreditar al integrante de que se trate.

Por lo que se refiere a los ingresos por dividendos provenientes de emisoras nacionales, los accionistas que sean personas físicas deberán observar para la acumulación lo que establece el artículo 140 de la Ley del ISR y por lo que se refiere a dividendos provenientes de emisoras extranjeras que estén listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), su acumulación se deberá observar conforme a lo señalado en la Fracción V del artículo 142 de la Ley de ISR. Por lo que se refiere a los accionistas que sean personas morales, los ingresos por dividendos provenientes de emisoras nacionales y los dividendos de emisoras extranjeras que se operan en el SIC, serán acumulables conforme a los artículos 87 y 88 de la Ley de ISR.

Valores extranjeros y nacionales.

Respecto a las ganancias por enajenación de acciones, tanto las emitidas por residentes en territorio nacional como las listadas en la Sección Internacional de Cotizaciones (SIC), para los integrantes o accionistas que sean personas físicas, las mismas serán gravadas a la tasa del 10% de acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley de ISR y respecto a los accionistas que sean personas morales, dichas ganancias serán acumulables de acuerdo a lo que señala el artículo 87 y 88 de la Ley de ISR.

Los residentes en el extranjero están sujetos al régimen fiscal de los países en que residan, y pueden estar sujetos a retenciones de impuesto conforme a lo señalado en el Título V "De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional" de la Ley de ISR y, en su caso, podrán acreditar el impuesto pagado en México contra el que deberán declarar o pagar en el extranjero, de acuerdo con los tratados y la legislación fiscal correspondientes.

Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo de inversión causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley del IVA.

Por lo que se refiere a los ingresos por intereses, los mismos estarán exentos del pago de IVA de acuerdo a lo señalado en la fracción X del artículo 15 de la Ley del IVA, por lo que respecto a la ganancia por enajenación de acciones, las mismas estarán exentas conforme a lo señalado en la fracción VII del artículo 9 de la Ley del IVA, por lo que se refiere a los ingresos por dividendos, los mismos no son afectos al IVA, ya que no se encuentran contenidos en las actividades que regula el artículo 1° de la Ley del IVA.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Denominación Social	Autorización
Fondo Proyecto de Vida Valmex 2052, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.	Oficio No. 157/9166/2018 de fecha 30 de julio de 2018

El fondo de inversión, previo acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el fondo en cuestión enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones del fondo, sobre las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del propio prospecto de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

El fondo en cuestión deberá notificar a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización señalada en el párrafo anterior a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, las modificaciones al prospecto de información al público, con el fin de que éstas puedan hacerlo del conocimiento de los inversionistas.

Los inversionistas del fondo, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones propias, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista del fondo de inversión, respecto de su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Cualquier otra modificación al prospecto, independiente a cambios en el régimen o política de compra y venta de acciones, se notificará en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

A continuación se enlista la información pública del Fondo, así como el lugar y la forma en donde pueda acceder a ella.

Precio Diario: El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión y de la sociedad que distribuya sus acciones. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que se publiquen en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las Bolsas Mexicana de Valores en la que, se encuentren listados los fondos de inversión o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, sin perjuicio de que el fondo lo pueda difundir por separado.

Informe Semanal: El fondo de inversión deberá mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

y de las entidades distribuidoras, el informe que contenga la composición de la cartera de inversión, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana.

Publicación Mensual: El fondo de inversión deberá elaborar el informe que contenga la composición de la cartera de inversión al cierre de cada mes, debiendo publicarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes de que se trate, a través de la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

y de las entidades distribuidoras, así mismo se podrá entregar en papel en caso que el cliente lo solicite.

El fondo de inversión deberá incluir en el informe de la cartera semanal, publicación mensual y estados de cuenta, su calificación y categoría correspondiente de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el fondo deberá de mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet), de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Informe de Comisiones y Remuneraciones: Mensualmente se dará a conocer mediante los mecanismos que las distribuidoras acuerden con sus clientes, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a la clientela, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos promedio del propio fondo de inversión durante dicho mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la información periódica siguiente:

Reportes Contables: balanza de comprobación, información derivada de los estados financieros, cartera de inversión, operaciones de compra venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, operaciones con instrumentos financieros derivados, control de garantías.

Reportes de valuación: determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social del fondo de inversión, precios y operaciones de compra venta de acciones del fondo de inversión.

Reportes del régimen de inversión: respecto a los activos objeto de inversión del fondo características tales como el tipo de valor, importe de mercado, porcentaje que representa dentro de la cartera.

Reportes de la información al público inversionista: información del fondo de inversión para el público inversionista, por clase y por serie, comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público de este numeral, tales como cartera de inversión y reportes de información al público inversionista, así como la información relevante en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El reporte de Información derivada de los estados financieros los podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.bmv.com.mx/es/fondos/#informacion-periodica-fondo>

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente prospecto, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad. En todo caso, las operaciones que lleve a cabo **VLMXP52** incluidas las que se describen en el presente prospecto de información al inversionista, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Las acciones de **VLMXP52**, así como los activos objeto de inversión integrantes de su cartera, están inscritos en el RNV, listados en el SIC, pertenecen a alguna de las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los estados que formen parte de la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del Comité Técnico de la IOSCO o bien, son valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, lo cual no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Ernesto Diez Sánchez
Director General de la Sociedad Operadora

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

Operadora Valmex de Fondos de Inversión
Cartera de Valores al
31/01/2019
VLMXP52

Tipo de Inversión	Emisora	Serie	Tipo Valor	Tasa	Calificación o Bursatilidad	Títulos	Emisión	Precio Unitario	Importe	Días por Vencer	%
D	IVVPEO	ISHRS	1B	0	Bursatilidad Media	23,330	9,600,000	\$ 44.00	\$ 1,026,520	0	1.37%
D	NAFTRAC	ISHRS	1B	0	Bursatilidad Alta	97,410	1,208,100,000	\$ 43.95	\$ 4,281,170	0	5.70%
D	AAXJ	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,013	65,673,337	\$ 1,319.83	\$ 1,336,987	0	1.78%
D	EEM	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	3,046	759,870,365	\$ 824.65	\$ 2,511,896	0	3.34%
D	EWZ	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	3,045	203,288,831	\$ 868.09	\$ 2,643,325	0	3.52%
D	HEWJ	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	3,044	25,622,552	\$ 572.28	\$ 1,742,029	0	2.32%
D	HEZU	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	2,023	37,264,644	\$ 530.57	\$ 1,073,347	0	1.43%
D	IBB	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,011	73,882,505	\$ 2,098.75	\$ 2,121,840	0	2.83%
D	IJR	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,019	546,631,028	\$ 1,467.35	\$ 1,495,228	0	1.99%
D	IVV	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,521	592,005,334	\$ 5,195.70	\$ 7,902,663	0	10.52
D	MCHI	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,016	71,245,621	\$ 1,134.81	\$ 1,152,965	0	1.54%
D	QQQ	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,016	394,736,559	\$ 3,217.49	\$ 3,268,969	0	4.35%
D	VT	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	2,023	189,223,791	\$ 1,352.55	\$ 2,736,203	0	3.64%
D	XLV	*	1ISP	0	Bursatilidad Nula	1,009	208,826,287	\$ 1,734.83	\$ 1,750,448	0	2.33%
D	VALMX10	BOCO	51	0	No Aplica	40,361	2,444,987,776	\$ 6.48	\$ 261,668	0	0.35%
D	VALMX24	B0	52	0	No Aplica	3,630,531	8,474,576,272	\$ 4.07	\$ 14,791,455	0	19.70
D	VALMXES	B0	52	0	No Aplica	745,887	27,397,260,276	\$ 2.33	\$ 1,736,042	0	2.31%
D	VALMXVL	B0	52	0	No Aplica	240,079	1,152,073,733	\$ 11.05	\$ 2,653,739	0	3.53%
D	BONDESD	190207	LD	8.26	mxAAA	14,000	386,324,000	\$ 100.51	\$ 1,407,093	6	1.87%
D	BONOS	260305	M	8.32	mxAAA	47,000	1,549,005,000	\$ 88.56	\$ 4,162,430	2589	5.54%
D	BONOS	421113	M	8.72	mxAAA	21,000	1,952,572,000	\$ 91.35	\$ 1,918,265	8686	2.55%
D	UDIBONO	251204	S	4.14	mxAAA	11,657	423,109,000	\$ 642.19	\$ 7,486,056	2498	9.97%
D	UDIBONO	281130	S	4.15	mxAAA	9,081	218,117,000	\$ 620.91	\$ 5,638,475	3590	7.51%

La cartera de inversión del fondo está disponible en todo momento para sus inversionistas a través de la página de internet:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

La evolución histórica de la estructura de la cartera durante los últimos 3 meses ha sido:

Periodo	Reporto	Trackers Nacionales	ETF's	Fondos de Inversión de Renta Variable	Reales	Nominal	Fondos de Inversión de Deuda
31/01/2019	1.87%	7.07%	39.60%	25.54%	17.48%	8.10%	0.34%
31/12/2018		4.63%	38.42%	24.90%			32.04%
30/11/2018		1.42%	44.98%	24.29%			29.31%